

RECURSO DE REVISIÓN:

RR/241/2021

SUJETO OBLIGADO:

INSTITUTO DE MOVILIDAD
SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA

COMISIONADA PONENTE:

CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA

Mexicali, Baja California, quince de febrero de dos mil veintidós; visto el expediente relativo al recurso de revisión identificado con el número **RR/241/2021**, interpuesto en contra de actos atribuidos a la **INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**; se procede a dictar la presente **RESOLUCIÓN**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. En fecha treinta de marzo de dos mil veintiuno, el recurrente formuló una solicitud de acceso a la información pública en la Plataforma Nacional de Transparencia, al **INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, la cual quedó registrada con el folio **00331721**.

II. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN. El solicitante, se inconformó con la respuesta otorgada e interpuso el presente medio de impugnación el día dieciocho de abril de dos mil veintiuno, argumentando la **entrega de información incompleta**.

III. TURNO. Con fundamento en los artículos 27, fracción II, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 252 y demás relativos del Reglamento de la Ley de la materia; en razón del estricto orden de prelación, el recurso de revisión fue turnado a la ponencia de la Comisionada Propietaria **CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**.

IV. ADMISIÓN. En fecha dieciocho de mayo de dos mil veintiuno, se admitió el recurso de revisión y se le asignó el número de expediente **RR/241/2021**; se requirió al sujeto obligado **INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** para que en el plazo de **SIETE DÍAS HÁBILES** diera contestación al recurso; lo cual le fue notificado en veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.

V. MANIFESTACIONES DEL SUJETO OBLIGADO. El día veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, la ponencia instructora tuvo por recibido el oficio que remitió el Director General del sujeto obligado, del cual se advierte una contestación al recurso de revisión en tiempo y forma, por lo que las manifestaciones formuladas son consideradas en la presente resolución.

VI. ACUERDO DE VISTA. En fecha uno de julio de dos mil veintiuno se dio vista a la parte recurrente respecto de los documentos exhibidos por el sujeto obligado, para que dentro del término de tres días hábiles a partir de aquel en que surtiera efectos legales la notificación correspondiente, manifestara si estos satisfacían sus pretensiones de información; sin embargo, no se manifestó al respecto.

VIII. CITACIÓN PARA OÍR RESOLUCIÓN. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se ordenó el cierre de instrucción y se procede a dictar resolución por parte del Pleno del Instituto de

Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en los términos de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO: COMPETENCIA. Con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 135, 136, fracción I y V, 137, 139 y 143, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto de Transparencia, es competente para resolver el recurso de revisión planteado.

SEGUNDO: CARÁCTER DEL SUJETO OBLIGADO. El sujeto obligado **INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA** tiene esta calidad de conformidad con lo señalado en el artículo 15 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: PROCEDENCIA DEL RECURSO. Por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, previo análisis de las actuaciones que integran el expediente, es menester considerar si se actualiza alguna de las causales de sobreseimiento o improcedencia previstas en los artículos 148 y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

En este sentido, cuando el sujeto obligado responsable modifique o revoque su respuesta materia de la solicitud, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia éste será sobreseído sea o no solicitado por las partes.

En el caso que nos ocupa, se colma la hipótesis prevista en la fracción artículo 149 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. Lo anterior en razón de que el Director General del sujeto obligado en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

" [...]"

En cuanto las manifestaciones hechas por el recurrente, a este sujeto obligado manifiesta que en este acto, y con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública 00331721 e identificada con el número de recurso de revisión RR/241/2021, me permito anexar en copia digital los documentos solicitados.

En relación al pago de derechos, para dar cumplimiento a lo peticionado, me permito anexar las copias digitales correspondientes a cada una de las empresas solicitantes, dichas ordenes de pago cada una por la cantidad de \$3.920.88 Pesos M.N. [...]" (sic)

ARGUMENTOS QUE SOPORTAN LA PRESENTE RESOLUCIÓN

El presente estudio habrá de partir de los términos en que fue formulada la **solicitud** de acceso a la información pública, la cual se hizo consistir en:

"1.- Que proporcione todas las solicitudes de ampliación de rutas realizadas por las morales concesionarias de transporte de pasajeros ese la ciudad de Tecate, B.C., morales denominadas: Autotransportes Del Valle de las Palmas, S.A DE

C.V., Transportes Urbanos y sub-urbanos de Tecate, S.A. y El Hongo Autotransporte Urbano y Suburbano, S.A DE C.V.

2.- Que proporcione los estudios técnicos y diagnósticos relativos a la garantía del derecho a la movilidad mediante la ampliación de cobertura del sistema de movilidad para la ampliación de ruta dentro de los límites municipales de Tecate, B.C. en la modalidad de transporte público de pasajeros, los cuales determinaron favorable el análisis de impacto de movilidad.

3.- Que proporcione el dictamen técnico de factibilidad para la modificación de itinerario a la concesión del servicio público de transporte de pasajeros en la modalidad de transporte masivo, respecto de cada moral solicitante, los cuales fueron emitidos en fecha 03 de febrero de 2021, determinándose lo siguiente: VIABLE.

4.- Qué proporcione los respectivos pagos de derecho, así como la publicación del periódico oficial del estado O EN SU DEFECTO QUE PROPORCIONE EL NUMERO Y FECHA DEL PERIODICO.

dicha información se encuentra sustentada en la PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, CON NUMERO DE SESION E-01/2021, DICHA SOLICITUD SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL SEPTIMO PUNTO." (sic)

Por otra parte, en atención a la solicitud, el sujeto obligado a través del Director General le respondió lo siguiente:

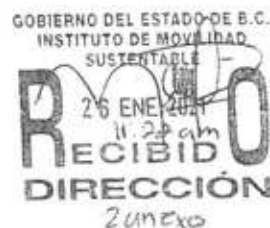
" [...]

En respuesta a la solicitud 00331721, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se anexa a este oficio la información solicitada [...]. Se anexan 3 solicitudes de ampliación de rutas:

TRANSPORTES URBANOS Y SUB-URBANOS DE TECATE, S.A.

DISTINGUIDOS C.C. SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PRESENTE.

SR. ING. RAFAEL ECHEGOLLEN CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,
PRESENTE.



El suscrito JUAN CARLOS CADENA MARTINEZ, en mi calidad de apoderado legal de la empresa **Transportes Urbanos y Sub-Urbano de Tecate, S.A.**, personalidad que ya he acreditado mediante las Escrituras Públicas que ya obran ante ese Instituto y a continuación cito:

- Escritura Pública Número 201, Volumen 1, elevada ante la Fe del Licenciado Eduardo Illades Vialafaña, Titular de la Notaría Pública Número 6 de Tijuana, Baja California, de fecha 22 de febrero de 1989; inscrita que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 5793, fechado 12 de febrero de 1970; y
- Número Pública Número 88,327, Volumen 1,976, de fecha 10 de enero de 2013, en el protocolo del Lic. Carlos Enriquez de Rivera Castellanos, Notario Titular de la Notaría Pública Número 9 de Mexicali, Baja California; inscrita que consta en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California, con el Folio Mercantil Electrónico número 499, fechado el 13 de noviembre de 2014;

Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, Número 182, en la Zona Centro de la Ciudad de Tecate, en el Municipio de Tecate, Baja California, con C.P. 21400, y como medios de contacto directo el número telefónico 6641084578 y el correo electrónico tramitesjuridicos@losamarillos.com.mx; designando como personas amplia y especialmente autorizada para que las oigan y las realicen en mi nombre a los C. C. (664) 518 2393 de la C. Lic. Fernanda García Gama; (664) 220 8714, y (665) 113 4709 del suscrito JUAN CARLOS CADENA MARTINEZ, por este medio, muy respetuosamente y con vista y apego en lo que disponen los artículos:

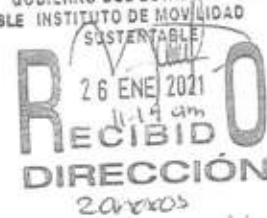
- 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2; 4 en sus fracciones I, VIII y XII; 6; 7; 12; 28 en sus fracciones I y IX; 30 en sus fracciones I, XIII, XVII, XIX y XXXV; todos ellos del Decreto por el cual se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California;
- 1; 4; 5; 19; 21 en su fracción V; 26; 27; 28; 29; 31; 132; 134, fracción I; 152, fracción II; 156; todos ellos del Decreto por el cual se emitió la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California

Respetuosamente y en nombre de Transportes Urbanos y Sub-Urbano de Tecate, S.A., comparezco ante el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California a fin exponer que:

1. Mi representada la sociedad **Transportes Urbanos y Sub-Urbano de Tecate, S.A.**, es legítima concesionaria;

SRES. MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ÓRGANO SUPREMO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B.C.



SR. ING. RAFAEL ECHEGOLLEN CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

El suscrito Jesús Alberto Mena Ilizalurti, en mi calidad de apoderado legal de la empresa Autotransportes del Valle de Las Palmas, S.A. de C.V., personalidad que ya he acreditado mediante las Escrituras Públicas que ya obran ante ese Instituto y a continuación cito:

- Escritura Pública Número 7,991, Volumen 111, elevada ante la Fe del Licenciado Gerardo Manuel Sosa Olachea, Titular de la Notaría Pública Número 2 de Tecate, Baja California, de fecha 24 de marzo del 1997; inscrita que obra en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 28352*2, fechado 25 de julio de 2008; y
- Número Pública Número 3,214, Volumen 83, de fecha 06 de agosto de 2015, en el protocolo del Lic. Gustavo Casanova Lopez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Veintiuno de Tijuana, Baja California; inscrita que consta en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tijuana, Baja California, con el Folio Mercantil Electrónico número 28352*2, fechado el 5 de febrero de 2015:

Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, Número 182, en la Zona Centro de la Ciudad de Tecate, en el Municipio de Tecate, Baja California, con C.P. 21400, y como medios de contacto directo el número telefónico 6641084578 y el correo electrónico tramitesjuridicos@valledelaspalmas.net; designando como personas amplia y especialmente autorizada para que las oigan y las reciban en mi nombre a los C. C. (664) 518 2393 de la C. Lic. Fernanda García Gama; (664) 220 8714, y (665) 113 4709 del suscrito Jesús Alberto Mena Ilizalurti, por este medio, muy respetuosamente y con vista y apego en lo que disponen los artículos:

- 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2; 4 en sus fracciones I, VIII y XII; 6; 7; 12; 28 en sus fracciones I y IX; 30 en sus fracciones I, XIII, XVII, XIX y XXXV; todos ellos del Decreto por el cual se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California;
- 1; 4; 5; 19; 21 en su fracción V; 26; 27; 28; 29; 31; 132; 134, fracción I; 152, fracción I; 156; todos ellos del Decreto por el cual se emitió la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California

EL HONGO EL HONGO AUTOTRANSPORTE URBANO Y
SUBURBANO S.A. DE C.V.

SERVIDORES PÚBLICOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.



C. ING. RAFAEL ECHEGOLLEN CRUZ
DIRECTOR GENERAL
DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.
PRESENTE.

El suscrito JESÚS ALBERTO MENA ILIZALURTI en mi calidad de apoderado legal de la empresa El Hongo Autotransporte Urbano y Sub-Urbano, S.A. de C.V., personalidad que ya he acreditado mediante las Escrituras Públicas que a continuación cito, las cuales ya obran ante ese Instituto:

- Número 78,827, Volumen 1,445 pasada ante la Fe del Licenciado Javier Ibañez H., Titular de la Notaría 9 de Tijuana, Baja California, de fecha 15 de mayo del 1997, inscrita que fue en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo Partida No. 9004025, con fecha 13 de junio de 1997; y
- Número 38,658, Volumen 1,558, de fecha 05 de julio de 2010, constante en el protocolo del Licenciado Guillermo Galante, Titular de la Notaría Pública Número Nueve de Tijuana, Baja California; inscrita que obra en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tecate, Baja California, con el Folio Mercantil Electrónico número 711*6, de fecha 18 de agosto de 2010.

Señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en la Avenida Femat 182, en la Zona Centro de la Ciudad de Tecate, en el Municipio de Tecate, Baja California, con C.P. 21400, y como medios de contacto directo el número telefónico 6641084578, y el correo electrónico tramitesjuridicos@elhongo.com.mx; designando como personas amplia y especialmente autorizada para que las oigan y las reciban en mi nombre a la C. María Fernanda García Gama, por este medio, muy respetuosamente y con vista y apego en lo que disponen los artículos:

- 8ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 2; 4 en sus fracciones I, VII y XI; 6; 7; 12; 28 en sus fracciones I y IX; 30 en sus fracciones I, XIII, XVII, XIX y XXXV; todos ellos del Decreto por el cual se crea el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California;
- 1; 4; 5; 19; 21 en su fracción V; 26; 27; 28; 29; 31; 132; 134, fracción I; 152, fracción I; 156; todos ellos del Decreto por el cual se emitió la Ley de Movilidad Sustentable y Transporte del Estado de Baja California

Respetuosamente y en nombre de El Hongo Autotransporte Urbano y Sub-Urbano, S.A. de C.V., solicito ante el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California a fin de emitir la presente, que:

1. Me reconozca la sociedad El Hongo Autotransporte Urbano y Sub-Urbano, S.A. de C.V., en régimen concesionario.

[...]

[...]

(sic)

Ahora bien, la parte recurrente al interponer su recurso expresa como **agravio**, lo siguiente:

"a autoridad es omisa en entregar la información solicitada en los puntos 2, 3, y 4, cabe resaltar que dicha información la tienen a la mano, ya que fueron documentos votados en la PRIMERA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL INSTITUTO DE MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2021, CON NUMERO DE SESION E-01/2021, DICHA SOLICITUD SE ENCUENTRA SUSTENTADA EN EL SEPTIMO PUNTO." (sic)

Posteriormente, el sujeto obligado a través de su Director General en la **contestación** del presente recurso, manifestó lo siguiente:

"[...]"

En cuanto las manifestaciones hechas por el recurrente, a este sujeto obligado manifiesta que en este acto, y con el objeto de dar cumplimiento a la solicitud de acceso a la información pública 00331721 e identificada con el número de recurso de revisión RR/241/2021, me permito anexar en copia digital los documentos solicitados.

En relación al pago de derechos, para dar cumplimiento a lo peticionado, me permito anexar las copias digitales correspondientes a cada una de las empresas solicitantes, dichas ordenes de pago cada una por la cantidad de \$3.920.88 Pesos M.N. *"[...]" (sic)*

En este orden de ideas, se procede a examinar las actuaciones en el recurso de revisión a fin de establecer si con motivo del agravio esgrimido, fue violentado el derecho de acceso a la información pública de la parte recurrente.

I. Información incompleta

La persona recurrente, solicitó inicialmente los documentos consistentes en peticiones de ampliación de rutas en la ciudad de Tecate de las concesionarias Autotransportes del Valle de Las Palmas, Transportes Urbano y Suburbanos y El hongo Autotransporte Urbano, los estudios técnicos de garantía al derecho de movilidad mediante la ampliación de cobertura donde se determine favorable el análisis de impacto de movilidad, el dictamen técnico de factibilidad así como los pagos de derechos de cada moral solicitante.

Al respecto, el sujeto obligado, a través de su Director General, exhibió las tres solicitudes de ampliación de ruta de transporte de las concesionarias Autotransportes del Valle de Las Palmas, Transportes Urbano y Suburbanos y El hongo Autotransporte Urbano, sin embargo, el sujeto obligado omitió pronunciarse sobre los dictámenes de análisis de impacto y factibilidad requeridos así como los pagos de derecho solicitado por la persona recurrente, por lo cual es FUNDADO el agravio hecho valer por la persona recurrente.

No obstante, lo anterior, el Director General del Instituto de Movilidad Sustentable modificó la respuesta inicial otorgada y a través de la contestación presentada a este recurso de revisión exhibió los dictámenes requeridos, así como las órdenes de pago solicitadas como sigue:



ESTUDIO TÉCNICO Y DIAGNÓSTICO Relativo a la garantía del derecho a la movilidad mediante la ampliación de cobertura del sistema de movilidad

Ampliación de ruta dentro de los límites municipales de Tecate,
B.C., en la modalidad de Transporte Público de Pasajeros

ESTUDIO TÉCNICO Y DIAGNÓSTICO POR AMPLIACIÓN DE RUTA DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DE TECATE, B.C.

1. OBJETIVO

El presente Estudio Técnico y Diagnóstico analiza el impacto en la movilidad a consecuencia de la ampliación de ruta de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Colectivo Urbano y Suburbano, analizando entre otros parámetros las necesidades del servicio, la jerarquía vial e impactar y la población beneficiada. Además de los lineamientos y consideraciones de carácter técnico emanados en la normatividad aplicable.

2. DATOS GENERALES

Dentro de la mancha urbana:	x
Fuera de la mancha urbana:	

Modalidad:	Transporte Colectivo Urbano y Suburbano
Núm. Ruta:	Ruta #4 Juárez-Brasido Mattonado- Lama Alta- Feo. Villa-Paraiso-Escudero-Moteros-Centro (Ampliación 01 Circuito Cel. Benito Juárez-Para los Encinos-Centro)
Agrupación:	Transportes urbanos y Suburbanos de Tecate S.A
Domicilio:	Ave. Miguel Alemán y Cuernavaca, No. 102, Zona Centro, Tecate, BC
Representante Legal:	C. Juan Carlos Caldera Martínez

Cromática:	Amarillo y Blanco y Azul
------------	--------------------------

Cobertura de Colonias o Fraccionamientos:	Rinconada Escudero, Hacienda Benito Juárez, Lama Alta, Residencial San José, Cuernavaca, Feo. Villa, Estación Cuernavaca, Centro, Esplanada
Delegación:	Zona Centro, Tecate, BC




Diagrama de la zona de estudio

ESTUDIO TÉCNICO Y DIAGNÓSTICO POR AMPLIACIÓN DE RUTA DENTRO DE LOS LÍMITES MUNICIPALES DE TECATE, B.C.

1. OBJETIVO

El presente Estudio Técnico y Diagnóstico analiza el impacto en la movilidad a consecuencia de la ampliación de ruta de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Colectivo Urbano y Suburbano, analizando entre otros parámetros las necesidades del servicio, la jerarquía vial e impactar y la población beneficiada. Además de los lineamientos y consideraciones de carácter técnico emanados en la normatividad aplicable.

2. DATOS GENERALES

Dentro de la mancha urbana:	x
Fuera de la mancha urbana:	

Modalidad:	Transporte Colectivo Urbano y Suburbano
Núm. Ruta:	Ruta #4 conocida como Ruta Tecate-El Gamal
Agrupación:	El Hongo Autobuspartes Urbano y Suburbano S.A. de C.V.
Domicilio:	Ave. Zimolulpa S/N, en la Zona Centro de la Ciudad de Tecate, C.P. 29400
Representante Legal:	C. Adolfo Hernández Hurtado

Cromática:	La que incluye el título de Concesión
------------	---------------------------------------

Cobertura de Colonias o Fraccionamientos:	15 Colonias beneficiarias
Delegación:	Tecate, Baja California



AMPLIACIÓN PARALELA DE LOS ENCIENOS TECATE
CALLE SAN ANTONIO 189

ESTUDIO TÉCNICO Y DIAGNÓSTICO POR REPLICACIÓN DE RUTA DENTRO DEL EJERECIO MUNICIPAL DE TECATE, B.C.

1. OBJETIVO

El presente Estudio Técnico y Diagnóstico analiza el impacto en la movilidad, a consecuencia de la ampliación de ruta de Transporte Público de Pasajeros en la modalidad de Colectivo Urbano y Suburbano, analizando entre otros parámetros las necesidades del servicio, la jerarquía vial a impactar y la población beneficiada. Además de los lineamientos y consideraciones de carácter técnico emanadas de la normatividad aplicable.

2. DATOS GENERALES

Dentro de la mancha urbana:	
Fuera de la mancha urbana:	x

Modalidad:	Transporte Colectivo Urbano y Suburbano
Núm. Ruta:	Ruta #1 Tecate-Valle de las Palmas
Agrupación:	Autotransportes Valle de las Palmas S.A de CV
Domicilio:	Av. Miguel Hidalgo y Costilla, No. 182, Zona Centro, Tecate, B.C.
Representante Legal:	C. Jesús Alberto Mena Rizoalturi

Cromática:	Verde Franja Blanca
------------	---------------------

Cobertura de Colonias o Fraccionamientos:	El Encanto Sur, Bella Vista, Carreña, Paso del Águila, La Paz, El Bajío, El Nevado, San Berna, Cañada Verde, Valle Las Palmas, El Triunfo
---	---

Delegación:	Zona Centro, Tecate, B.C.
-------------	---------------------------



ORDEN DE PAGO

TOJANA B.C. A. 25 DE Enero DEL 2021

FOLIO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente sírvase a efectuar el cobro por el siguiente concepto:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: **Autotransportes del Valle de las Palmas S.A. de C.V.**

CONCEPTO DE PAGO				
INCISO	4303015	A.- POR RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUYE LA DEFINICIÓN DE TIPO DE TRANSPORTE, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LOS RECORRIDOS:		TOTAL A PAGAR
FRACCIÓN	1.- Por modificación de fracción de ruta menor a 300 metros lineales dentro del límite del centro de población.		MUNICIPIO	TECATE
				\$ 3,920.88



ORDEN DE PAGO

TOJANA B.C. A. 25 DE Enero DEL 2021

FOLIO:

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente sírvase a efectuar el cobro por el siguiente concepto:

NOMBRE DEL SOLICITANTE: **El Hongo Autotransporte Urbano y Suburbano SA de CV**

CONCEPTO DE PAGO				
INCISO	4303015	A.- POR RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUYE LA DEFINICIÓN DE TIPO DE TRANSPORTE, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LOS RECORRIDOS:		TOTAL A PAGAR
FRACCIÓN	1.- Por modificación de fracción de ruta menor a 300 metros lineales dentro del límite del centro de población.		MUNICIPIO	TECATE
				\$ 3,920.88

FOUR:

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio del presente se avisa a efectuar el cobro por el siguiente concepto:

NOMBRE DEL SOLICITANTE:

Transportes Urbanos y Sub Urbanos de Tecate S.A.

CONCEPTO DE PAGO				
CODIGO	4303015	A- POR RECEPCIÓN, ANÁLISIS Y EMISIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y PRIVADO EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, INCLUYE LA DEFINICIÓN DE TIPO DE TRANSPORTE, CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DE LOS RECORRIDOS:		TOTAL A PAGAR
FRACCIÓN	1- Por modificación de fracción de ruta menor a 300 metros lineales dentro del límite del centro de población.	MUNICIPIO	TECATE	\$ 3,920.00

Por lo anterior, se determina que ha sido colmado el derecho de acceso a la información pública de la persona recurrente.

QUINTO: SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN. De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00331721**.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 22, 27, fracción II, 125, 135, 136, 137, 139, 144 fracción III, 145, 146, 147, 150, 162 y 164 todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 243, 283, 284, 287 y 288, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, y demás artículos relativos aplicables; la suscrita Comisionada Propietaria, en su calidad de ponente en el presente recurso de revisión; somete a consideración de este H. Pleno del Instituto, el presente proyecto, mismo que se propone en los siguientes términos:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo expuesto en el considerando cuarto y con fundamento en el artículo 144, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; este Órgano Garante determina **SOBRESEE**, la respuesta proporcionada a la solicitud de acceso a la información **00331721**.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento de la parte recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación. Lo anterior, con fundamento en el artículo 151 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

TERCERO: Se pone a disposición de la parte recurrente, los números telefónicos: (686) 558-6220 y (686) 558-6228; así como el correo electrónico juridico@itaipbc.org.mx.

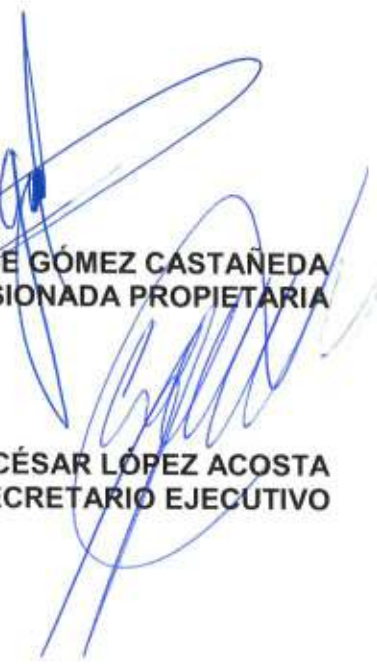
CUARTO: Notifíquese en términos de Ley

Así lo resolvió el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por la **COMISIONADO PRESIDENTE, JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO**, **COMISIONADA PROPIETARIA, CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA**, **COMISIONADA PROPIETARIA, LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ**, figurando como Ponente, la segunda de los mencionados; quienes lo firman ante el **SECRETARIO EJECUTIVO, CÉSAR LÓPEZ ACOSTA**, que autoriza y da fe. Doy fe.


JESÚS ALBERTO SANDOVAL FRANCO
COMISIONADO PRESIDENTE


LUCÍA ARIANA MIRANDA GÓMEZ
COMISIONADA PROPIETARIA


CINTHYA DENISE GÓMEZ CASTAÑEDA
COMISIONADA PROPIETARIA


CÉSAR LÓPEZ ACOSTA
SECRETARIO EJECUTIVO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN IDENTIFICADO CON EL NÚMERO RR/241/2021, TRAMITADO ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

